

AYUNTAMIENTO DE ADAHUESCA**7870****ANUNCIO**

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 18 de noviembre, se aprobó iniciar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica (desafectación) del bien inmueble escolar, para que el bien deje de ser destinado al uso o servicio público que se describe a continuación: Casa del Maestro, y al que está afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades de Aragón, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Adahuesca, a 25 de noviembre de 2010.- La alcaldesa, María Pilar Vidal Cortés.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA**7871****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2011.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2010, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fraga (Huesca) para el ejercicio 2011, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del RD. 500/1990 de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Fraga, a 17 de diciembre de 2010.- El alcalde-presidente, José Luis Moret Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE JACA**SECRETARÍA****7873****ANUNCIO**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de Diciembre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato para la prestación del servicio de actividades acuáticas, socorrismo, actividades de hielo y actividades deportivas en el Servicio Municipal de Deportes de Jaca, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jaca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría General.
 - c) Número de Expediente: Prestación del servicio de actividades acuáticas, socorrismo, actividades de hielo y actividades deportivas en el Servicio Municipal de Deportes de Jaca.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Servicios
 - b) Descripción del objeto: Prestación del servicio de actividades acuáticas, socorrismo, actividades de hielo y actividades deportivas en el Servicio Municipal de Deportes de Jaca.
 3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Procedimiento abierto, oferta más ventajosa económicamente, varios criterios de adjudicación.
 4. Precio del Contrato.
 - a) Precio: El precio máximo de licitación asciende a 233.254,23 euros y 41.985,77 euros de IVA anuales.
 5. Adjudicación Provisional.
 - a) Fecha: 1 de Diciembre de 2010
 - b) Adjudicatario: Hydra Gestión Deportiva, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 216.556,88 euros y 25.764,84 euros de IVA.
- En Jaca, a 15 de septiembre de 2010.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

TESORERÍA**7909****MODIFICACIÓN DE LOS TEXTOS DE LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2011**

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2010, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales municipales para el año 2011, exponiéndose al público por período de 30 días. Tras la presentación de alegaciones en el transcurso de dicho plazo, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2010, aprobó definitivamente la modificación de las Ordenanzas fiscales municipales para el año 2011.

Contra dicho Acuerdo y nueva redacción de las Ordenanzas Fiscales, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se procede seguidamente a la publicación íntegra de las modificaciones aprobadas, conforme a lo previsto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2011, con la única excepción de la Ordenanza fiscal municipal número 19, Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de enseñanza y por la utilización de instrumentos en la Escuela Pública Municipal de Música y Danza de Jaca, la cual surtirá efectos en el próximo Curso Escolar 2011 / 2012.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

En el artículo 7 de esta Ordenanza, epígrafe 2, se sustituye íntegramente el concepto «Copia plano por dm2 ... 0,27 €» por los siguientes conceptos:

Plano Callejero de la Ciudad, en soporte papel y formato A1 ó A2 Extendido:

- A1 (594 x 841) mm: 13,48 €
- A2 Ext. (420 x 850) mm: 9,64 €

Plano Callejero de la Ciudad, en soporte digital PDF y formato A1 ó A2 Extendido: 4,00 €

Plano Callejero con Numeración y Edificios, en soporte digital PDF, formato A3 y escala 1/2.500, de la zona requerida por el solicitante: 6,00 €

Al final del epígrafe 2, Documentos expedidos por las Oficinas Municipales, se añade el siguiente concepto:

Visita de inspección de los Servicios Técnicos Municipales efectuada a instancia de parte cuyo informe acredite la ausencia de competencia y responsabilidad municipal en el asunto requerido: 31 €.

En el epígrafe 7, Autorizaciones administrativas, se cambian y establecen nuevas tarifas en los siguientes conceptos:

- Concesión y renovación anual de Tarjeta para vertidos de escombros en el Vertedero Municipal : 7 €.

- Por la concesión bianual de Tarjeta identificativa de acceso a zona del casco urbano de circulación restringida: 7 €.

- Fianza por la entrega de tarjeta magnética para acceso a zona del casco urbano de circulación restringida para acceso permanente: 20 €.

- Fianza por la entrega de tarjeta magnética para acceso a zona del casco urbano de circulación restringida para acceso limitado temporalmente: 30 €.

En el epígrafe 7, Autorizaciones administrativas, se añade, a continuación del concepto «Concesión y renovación anual de Tarjeta para vertidos de escombros en el Vertedero Municipal : 7 €», el siguiente nuevo concepto:

Concesión y renovación anual de Tarjeta para depósitos en el Punto Limpio de Jaca: 7 €.

En el epígrafe 7, Autorizaciones administrativas, se deroga íntegramente el siguiente concepto:

Fianza por la entrega de mando electrónico para acceso a zona del casco urbano de circulación restringida: 53 €.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y DE LICENCIAS DE APERTURA

El Título de esta Ordenanza fiscal municipal nº 3 se sustituye íntegramente por el siguiente:

«REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR AL INICIO DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS»

El artículo 2, relativo al hecho imponible, se sustituye íntegramente por el siguiente:

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa municipal, técnica y administrativa de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretenda realizar se ajusta a las determinaciones de la normativa urbanística, el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales aplicables a edificios, locales, instalaciones y espacios libres destinados al ejercicio de actividades para cuyo desarrollo sea obligatoria dicha tramitación, para aquellas otras que lo requieran voluntariamente, así como ampliaciones, cambios de uso e incorporaciones de otras actividades, siempre y cuando la nueva actividad no esté englobada dentro del mismo código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas y no diera lugar a variación en la calificación de la actividad.

Dicha actividad municipal puede originarse como consecuencia de la Comunicación Previa y Declaración Responsable del sujeto pasivo, sometidas a control posterior, o de la solicitud de Licencia, según el supuesto de intervención al que la apertura esté sometida. Asimismo, se originará la actividad municipal de comprobación y verificación como consecuencia de la actuación inspectora en los casos en que se constata la existencia de actividades que no se encuentren plenamente amparadas por la oportuna Comunicación Previa y Declaración Responsable o, en su caso, Licencia, al objeto de su regularización.»

En el cuadro de tarifas del artículo 6, al final del mismo, se añaden los siguientes dos nuevos conceptos:

Expediente de Declaración Responsable: sobre el valor catastral de la finca se aplica el tipo del 0,28%

Con un mínimo de 287,40 €

Expediente de Comunicación Previa 43,00 €

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

En el cuadro de tarifas del artículo 6 de esta Ordenanza, se sustituye íntegramente el apartado «Manipulación y traslado de restos», y sus dos conceptos y tarifas, por los dos siguientes nuevos apartados:

Manipulación y traslado de restos

En tumbas, panteones, criptas o nichos ... 205 €

Manipulación y traslado de cadáveres

En tumbas, panteones, criptas o nichos ... 399 €

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En el artículo 8 de esta Ordenanza, el primer párrafo se sustituye íntegramente por el siguiente:

El tipo de gravamen será el 0,629 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el 0,45 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica y el 1,30 por ciento cuando se trate de bienes de características especiales.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En el artículo 14 de esta Ordenanza, el primer párrafo se sustituye íntegramente por el siguiente:

Al haberse modificado los valores catastrales como consecuencia de la aprobación de la Ponencia de Valores Total de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del municipio de Jaca, que tuvo efecto a partir del 1 de enero de 2009, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en los artículos anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 50 por 100. Esta reducción se aplicará en el año 2.011, tercer año de efectividad de los nuevos valores catastrales, y en los años 2.012 y 2.013 si no hubiere modificación previa de esta reducción.

En el artículo 16 de esta Ordenanza, primer párrafo, se sustituye la cantidad «62.343 €» por la cantidad «62.966 €».

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS Y BIENES MUEBLES EN LA VÍA PÚBLICA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN

En el cuadro de tarifas del artículo 5 de esta Ordenanza, se sustituye íntegramente el apartado «Tasa por estancia de vehículo o bienes muebles en el Depósito Municipal» por el siguiente:

Tasa por estancia de bienes muebles o vehículos en el Depósito Municipal:
Bienes muebles, por cada 10 m² o fracción de ocupación y día 0,55 €
Ciclomotor o motocicleta/día 2,00 €
Turismo/día 6,00 €
Ciclomotor o motocicleta depositado por orden del Juzgado o Admón./día 1,00 €
Turismo depositado por orden del Juzgado o Admón./día 2,00 €

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

En el cuadro de tarifas del artículo 5 de esta Ordenanza, se cambia el importe de la siguiente tarifa:

Alquiler de casco ... 1,50 €.

En el cuadro de tarifas del artículo 5 de esta Ordenanza, apartado PISTA DE HIELO, se sustituye íntegramente el «Programa actividades (incluye entrada, clases y patines)» por el siguiente programa:

Programa actividades (incluye entrada, clases y patines)
Cursillo 1 día grupo adulto 15,00 €
Clase iniciación grupo infantil 12,00 €
Cursillo 2 días adulto anual 191,00 €
Cursillo 2 días adulto anual abonados 159,00 €
Cursillo 2 días infantil anual 164,00 €
Cursillo 2 días infantil anual abonados 136,00 €
Cursillo 2 días adulto trimestral 70,00 €
Cursillo 2 días adulto trimestral abonados 58,00 €
Cursillo 2 días infantil trimestral 60,00 €
Cursillo 2 días infantil trimestral abonados 50,00 €

En el cuadro de tarifas del artículo 5 de esta Ordenanza, apartado PISTA DE HIELO, a continuación del «Programa actividades (incluye entrada, clases y patines)», se añade el siguiente programa:

Programa de actividades cursos intensivos
Cursillo intensivo 10 días adultos 35,00 €
Cursillo intensivo 10 días adultos abonados 29,00 €
Cursillo intensivo 10 días infantil 30,00 €
Cursillo intensivo 10 días infantil abonados 25,00 €

En el cuadro de tarifas del artículo 5 de esta Ordenanza, a continuación del apartado ESCUELA POLIDEPORTIVA DE VERANO, se añaden los dos nuevos siguientes apartados:

CURSOS DE TENIS Y PADDEL

Curso de tenis (20 sesiones) trimestral 2 días a la semana
Curso infantil 60,00 €
Curso adultos 70,00 €
Curso de paddel (20 sesiones) trimestral 2 días a la semana
Curso infantil 70,00 €
Curso adultos 80,00 €
Curso de tenis (10 sesiones) quincenal de lunes a viernes
Curso infantil 30,00 €
Curso adultos 35,00 €
Curso de paddel (10 sesiones) quincenal de lunes a viernes
Curso infantil 35,00 €
Curso adultos 40,00 €
Curso de tenis (8 sesiones) mensual 2 días a la semana
Curso infantil 24,00 €
Curso adultos 28,00 €
Curso de paddel (8 sesiones) mensual 2 días a la semana
Curso infantil 28,00 €
Curso adultos 32,00 €

CURSOS MULTIACTIVIDAD

Curso multiactividad (20 sesiones) trimestral 2 días a la semana 50,00 €
Curso multiactividad (10 sesiones) quincenal de lunes a viernes 25,00 €

En el artículo 7, en cada uno de los dos cuadros de reducciones de tarifa, se sustituye la expresión «carnet joven» por la expresión «carnet joven o carnet joven europeo».

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA PARA USOS DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES Y RIEGO

El cuadro de tarifas, exclusivamente, del artículo 5 de esta Ordenanza, se sustituye íntegramente por el siguiente:

a) Consumo doméstico anual: Viviendas 60,65 €
b) Consumo industrial anual:
Tipo A: Fabricas de cerámica, harinas, hielo, similares 342,42 €
Tipo B: Garajes, talleres industriales y similares 342,42 €
Tipo C: Túneles de lavado 439,71 €
Tipo D: Hoteles y hostales por habitación y año:
Hoteles de 4 y 3 estrellas 46,75 €
Hoteles de 2 y 1 estrellas 30,96 €
Hostales 30,96 €
Residencias- Apartamentos 32,85 €
Apartamentos 46,75 €
Otros establecimientos de menor categoría 15,80 €
Tipo E: Lavanderías, campings, bares y restaurantes:
Lavanderías, campings, bares y restaurantes 362,62 €
Bar-restaurante 615,33 €
Tipo F: Casinos, círculos de recreo y cines 187,01 €
Tipo G: Tabernas, peluquerías, pescaderías y carnicerías 123,81 €
Tipo H: Establecimientos comerciales en general 61,91 €
Tipo I: demás establecimientos no comprendidos en otros epígrafes 61,91 €
Tipo J: Locales sin actividad 25,27 €
c) Piscinas e instalaciones de ocio de agua
Por m³ de capacidad al año 1,59 €
Para el cómputo se tendrá en cuenta la capacidad más la renovación diaria del 5% ó alternativamente 3 veces la capacidad de cada unidad.
Centros de termalismo, instalaciones tipo «spa» y similares 439,71 €
d) Garajes
Garajes particulares y comunitarios 25,52 €
e) Usos de agua en obras de primer establecimiento que dan lugar a la creación de un bien inmueble o de parte del mismo así como obras de rehabilitación integral: por metro cuadrado y planta 0,87 €
f) Otros usos
Riego de jardines u otros usos m² al año con agua de red general 0,44 €
g) Enganche a redes de agua
Por enganche a la red general de abastecimiento para todo tipo de usos:
. En tomas de sección de hasta 25 m/m 636,80 €
. En tomas de sección de hasta 40 m/m 850,35 €
. En tomas de sección de más de 40 m/m 1.276,15 €

Por enganche de cada vivienda o local independiente, piscina o boca de riego	636,80 €
En establecimientos hoteleros o asimilados, residencias, etc por habitación	106,13 €
En el supuesto de vivienda única en parcela sólo se satisfará a la red general de abastecimiento, no acumulándose con la tasa de enganche de vivienda.	
h) Agua de riego	
Por cada fanega (900m2)	6,19 €
Por cada almud (90m2)	0,71 €
Cuarteles y residencias militares, por cada plaza de ocupación media y año	12,64 €
Residencias de ancianos, colegios y centros públicos, mediante convenio particular con un mínimo de:	
. Residencias, por plaza de ocupación media y año	5,62 €
. Demás centros mínimo anual de	187,01 €
Suministro de agua desde la red general mediante contador, y previa autorización administrativa, por m3	0,57 €
El coste de instalación del contador será por cuenta del usuario.	
En todo caso se exigirá una cuota mínima por toma de	111,19 €
Se añade un nuevo artículo 6 con la siguiente redacción:	
Para el caso de Entidad Urbanística de Conservación que asuma el mantenimiento y explotación de la red municipal de abastecimiento de agua, el cuadro de tarifas de los epígrafes a), b), c), d), e) y f) del artículo anterior estará reducido en un cincuenta por ciento.	
Los actuales artículos nº 6, 7, 8, 9 y 10 se reenumeran y pasan a ser, respectivamente, los artículos nº 7, 8, 9, 10 y 11.	

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PALACIO DE CONGRESOS DE JACA

En el cuadro de tarifas del artículo 5 de esta Ordenanza, apartado Dependencias, se añade, a continuación del concepto «Sala de Exposiciones, para presentación de productos, por medio día 119,00 €», el siguiente nuevo concepto:

Reserva de la Sala de exposiciones, 10 % de la correspondiente liquidación por Sala de exposiciones, a regularizar en la cuota definitiva y sin devolución por cancelación de reserva.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 34, TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA SUPERFICIE DE DOMINIO PÚBLICO NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE ASTÚN.

El primer párrafo, exclusivamente, del artículo 6.1 de esta Ordenanza, se sustituye íntegramente por el siguiente:

1. El importe de la tasa regulada en esta Ordenanza asciende a la cantidad anual de 110.191,00 € fijada de acuerdo con el informe técnico que valora la utilidad derivada del aprovechamiento o uso del dominio público local, en función de los criterios y parámetros que se señalan en el mencionado informe técnico y que en resumen son los siguientes:

(...).

Jaca, 15 de diciembre de 2010.- EL alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

7874

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Villanúa en sesión plenaria celebrada el 23 de noviembre de 2010, ha procedido a la aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial del Sector S1-2-4-6 del Plan General de Ordenación de Villanúa. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, se procede a la publicación del Texto Integro de las Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Villanúa, a 16 de diciembre de 2010.- El alcalde-presidente, Luis Terrén Sanclemente.

NORMAS URBANÍSTICAS PLAN PARCIAL SECTOR S-1-2-4-6 PGOU VILLANÚA

1.- GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA

1.1.- OBJETO

El presente documento tiene por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación para la correcta ejecución y desarrollo del Plan Parcial del Sector S-1-2-4-6 de Suelo Urbanizable no Delimitado del Plan General de Villanúa (Huesca).

1.2.- ALCANCE

La reglamentación que se establece en las presentes normas se entiende subordinada a las disposiciones contenidas en instrumentos legales de rango superior. En concreto se atenderá a las prescripciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Villanúa, en particular a la Modificación Puntual nº 2 definitivamente aprobada y publicada en el B.O.P. HU nº 215 de 10 de Noviembre de 2006, a la Ley 5/99 Urbanística de Aragón y a la reglamentación estatal de Régimen del Suelo.

1.3.- ÁMBITO

Las presentes Normas afectarán a toda la actividad relativa a régimen y uso del suelo y de la edificación que se realice en el ámbito del Sector S 1-2-4-6 de Suelo Urbanizable no Delimitado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Villanúa.

Quedarán igualmente afectadas aquellas actividades aún fuera del ámbito físico definido, tengan por objeto la realización de las conexiones necesarias con los sistemas de infraestructuras.

1.4.- TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Los términos y conceptos empleados en el presente Plan Parcial serán los utilizados en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanúa.

1.5.- SUBSIDIARIEDAD

En todo lo no especificado en las presentes Normas será de aplicación lo establecido a título genérico en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanúa.

2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

2.1.- ZONIFICACIÓN

La calificación concreta del suelo dentro del ámbito del Plan Parcial y la pormenorización de los usos previstos se detalla en la Memoria del Plan y se grafiá en el Plano de Ordenación O01. De este modo, la calificación del suelo queda así establecida:

- A.- Sistema local de espacios libres de dominio y uso público
- B.- Sistema local de equipamientos
- C.- Sistema local de viarios y aparcamientos
- D.- Zona de manzanas residenciales

2.2.- ESTUDIOS DE DETALLE

Los estudios de detalle podrán proponer una ordenación alternativa mediante la modificación del área de movimiento de la edificación indicada en cada manzana.

A través de los estudios de detalle se permitirá la transferencia del número de viviendas y de edificabilidad entre manzanas residenciales siempre y cuando esté debidamente justificado.

El área señalada como de uso mixto peatonal rodado en las manzanas 10, 11, 14 y 15 podrá modificarse mediante estudio de detalle.

El ámbito del estudio de detalle será, como mínimo, el de una manzana.

2.3.- PARCELACIÓN

Se considera parcelación urbanística toda división o subdivisión de terrenos en dos o más lotes que tenga por finalidad permitir o facilitar los actos de edificación o uso sometidos a licencia urbanística.

No será necesaria la tramitación de Proyecto de Parcelación cuando el Proyecto de Edificación comprenda la totalidad del ámbito físico de cada una de las manzanas previstas en el Plan. En otro caso, el otorgamiento de Licencia Municipal de obras exigirá la tramitación previa de Proyecto de Parcelación y Estudio de Detalle de la totalidad de la manzana.

2.4.- REPARCELACIÓN

La reparcelación tiene por objeto la distribución justa de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística, situando sobre las diferentes parcelas el aprovechamiento urbanístico previsto en el Plan Parcial y, en especial, el que corresponda al Ayuntamiento conforme a la normativa.

Consiste en la integración de las fincas comprendidas en el Sector para su nueva división ajustada al planeamiento, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas en proporción a sus respectivos derechos.

Las parcelas podrán coincidir con las manzanas planteadas. En el caso de plantear una subdivisión de las manzanas en parcelas menores el aprovechamiento edificable y el número de viviendas que se adjudique a cada parcela se hará proporcional a la superficie de la misma, debiéndose cumplir los parámetros mínimos establecidos en el apartado 3.2.5. de las presentes Normas.

El Proyecto de Reparcelación se tramitará con posterioridad a la aprobación del presente Plan Parcial y contendrá las determinaciones y documentación establecidas en el artículo 125 y siguientes de la Ley 5/99 Urbanística de Aragón.